



**Relaciones cívico-militares del Movimiento  
Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**



**Memorando relativo a la pandemia de COVID-19**

ICRC

**Las relaciones cívico-militares durante emergencias sanitarias**

La capacidad civil de intervención ante el brote en curso de la enfermedad COVID-19 se ve superada rápidamente debido al alcance y a la envergadura de este en cuanto a la cantidad de casos de contagio, muertes y posibilidades de amplia propagación a nivel internacional. Las autoridades nacionales recurrirán inevitablemente a la asistencia de las fuerzas de seguridad, con inclusión de las fuerzas policiales y las fuerzas armadas y, en determinadas circunstancias, solicitarán apoyo por parte de recursos militares y de defensa civil de países extranjeros. Así, se intensificará la interacción concreta entre los órganos militares (incluida las fuerzas policiales) y los agentes de intervención del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento).

El enfoque relativo a las relaciones cívico-militares variará en función del contexto y de las circunstancias; sin embargo, es importante que sea coherente por parte de todos los componentes del Movimiento que presten servicio en un determinado entorno. Sea cual fuere el caso, en toda actividad que suponga relaciones entre civiles y militares cabrá observar los principios rectores del Movimiento sobre relaciones cívico militares (*RCRC Movement's Guiding Principles on Civil-Military Relations*).

**Principios rectores sobre relaciones cívico-militares**

Conforme figuran en las orientaciones enunciadas en la [resolución 7/2005 del Consejo de Delegados](#) y en los [Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria](#), constan a continuación los principios aplicables en las situaciones donde cabe la posibilidad de interacción entre las Sociedades Nacionales y demás componentes del Movimiento con las fuerzas armadas y policiales.

- En el marco del diálogo con las fuerzas armadas, los componentes del Movimiento **deberán preservar su independencia en la adopción de decisiones y la acción**. Por lo tanto, aunque se debe considerar con atención las eventuales invitaciones a la cooperación dirigidas, de manera directa o indirecta, por agentes armados a los componentes del Movimiento, incumbe a estos el derecho y la obligación de rehusar toda solicitud cuya aceptación se considere socavaría su capacidad de actuación y la percepción que se tiene de ellos en calidad de agentes neutrales, imparciales e independientes.
- Todo componente del Movimiento debe cerciorarse de que actúa, y de que se perciba que actúa, con arreglo a los **principios fundamentales, en particular los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia**. Por lo tanto, **cualquier actividad se deberá contemplar exclusivamente sobre la base de la evaluación efectuada por el Movimiento de las necesidades humanitarias de las personas más vulnerables y afectadas**, independientemente de la ubicación y los antecedentes, en

coordinación con las fuerzas armadas y policiales, u otras autoridades, sin actuar en su nombre ni supeditados a su control.

- La observancia de los principios fundamentales constituye la base del **enfoque** único y específico del Movimiento **para favorecer su aceptación, seguridad y acceso**. Este enfoque requiere que los miembros del Movimiento interactúen con todas las partes para negociar el acceso en condiciones seguras y desempeñar su cometido a cabalidad. Todos los miembros del Movimiento, cuya labor está abarcada bajo un emblema común, deben entender y adoptar este enfoque único y, en la medida de lo posible, explicarlo a los agentes ajenos al Movimiento para que apoyen la presencia y las actividades de este.
- Todo componente del Movimiento deberá velar por la **adopción de decisiones con la debida consideración de las eventuales consecuencias de estas, tanto directamente como para los demás componentes, en cuanto a la aceptación, la seguridad y el acceso**. Esto es, ante la posibilidad de que la actuación junto a la policía o las fuerzas armadas en una zona o un país determinados (por ejemplo, la distribución junto con personal militar o policial de alimentos o artículos no alimentarios durante una emergencia sanitaria) pudiera ser percibida por la población de otros países o zonas como contraria a los principios fundamentales, en desmedro de la aceptación y del acceso de todos los componentes del Movimiento para efectuar sus actividades en condiciones seguras a nivel mundial. En estas circunstancias, se deberá rechazar la propuesta de colaboración mediante una justificación clara.
- Todo componente del Movimiento deberá garantizar, en la medida de lo posible, **su clara distinción respecto del personal militar y de policía**, tanto en la vestimenta como en la conducta.

### **Diálogo**

Se parte de la premisa de que los componentes del Movimiento, a saber, las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), deben entablar diálogos con la policía y las fuerzas armadas sobre ámbitos de eventual interacción humanitaria, a fin de forjar un entendimiento común, además de confianza y respeto mutuos. En ese contexto, cuentan con la oportunidad para examinar en mayor detalle los ámbitos y circunstancias en los que su colaboración sería viable o imposible.

De conformidad con los estatutos del Movimiento, los Estados deben respetar en todo momento la adhesión de los componentes del Movimiento a los principios fundamentales, entendiéndose, por ende, que deben abstenerse de solicitar a cualquier componente de este, incluidas las Sociedades Nacionales, que emprendan actividades que pudieran poner en entredicho el cumplimiento de esos principios, o que pudiera percibirse así.

Los componentes del Movimiento **podrán compartir información con la policía o las fuerzas armadas exclusivamente sobre cuestiones humanitarias que afecten a la población, siempre y cuando ello no suponga una amenaza para la neutralidad ni la independencia de su acción humanitaria, y siempre que no entrañe peligro alguno para**

**la población.** Los principios que rigen la protección y el carácter confidencial de los datos permanecen vigentes, así, no se deberá difundir la información personal de la población afectada, en particular ante la eventualidad de que las autoridades aprovechen la crisis para obtener información de las personas sin su consentimiento, o sin justificación jurídica alguna, y subsiguientemente la utilicen de manera indebida, junto con datos relativos a la geolocalización, para la singularización de personas o grupos, la vigilancia y la estigmatización de grupos de la población.

Siempre y cuando sea posible, los componentes del Movimiento deberán adoptar las medidas necesarias para atender a las necesidades de protección en sus respectivos contextos, mediante la aplicación de los principios enunciados en el enfoque de protección mínima (*Minimum Protection Approach*).

### **Utilización de recursos logísticos militares y policiales por parte de los componentes del Movimiento**

Ante la posibilidad de emergencias sanitarias en un contexto nacional caracterizado por numerosos conflictos y situaciones de violencia, podrían surgir ocasiones en las que se plantee la posibilidad del uso de recursos logísticos militares o policiales para apoyar la acción humanitaria. Aunque tal recurso pudiera considerarse muy positivo debido a las dificultades logísticas en muchas situaciones, puede también incidir de manera negativa en la percepción que se tiene del Movimiento, de la independencia de su actuación y de las medidas que adopta.

La utilización de recursos militares o policiales deberá **contemplarse exclusivamente como una medida de última instancia, justificable exclusivamente por la necesidad imperiosa y urgente de salvar vidas mediante la acción humanitaria, en ausencia de otra alternativa.** La adopción de una decisión de tal envergadura incumbe únicamente a los altos dirigentes de la organización concernida, quienes consultarán a los dirigentes de los demás componentes del movimiento (Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR) que presten servicios en el país, con debida consideración de la sección “Colaboración con personal militar y policial en la práctica”. Ese proceso de decisión figura ilustrado en el diagrama de decisión más adelante.

### **Utilización de escoltas y protección armada**

Los componentes del Movimiento no están autorizados a utilizar protección armada o escoltas para desempeñar sus actividades humanitarias. Por lo tanto, deben evitar en todo momento ser acompañados por militares o policías armados, o formar parte de un convoy de ayuda escoltado por policías o militares armados. En su defecto, los componentes del Movimiento negocian el acceso en condiciones de seguridad y lo convienen con los grupos o dirigentes comunitarios que controlan o condicionan el acceso a un lugar.

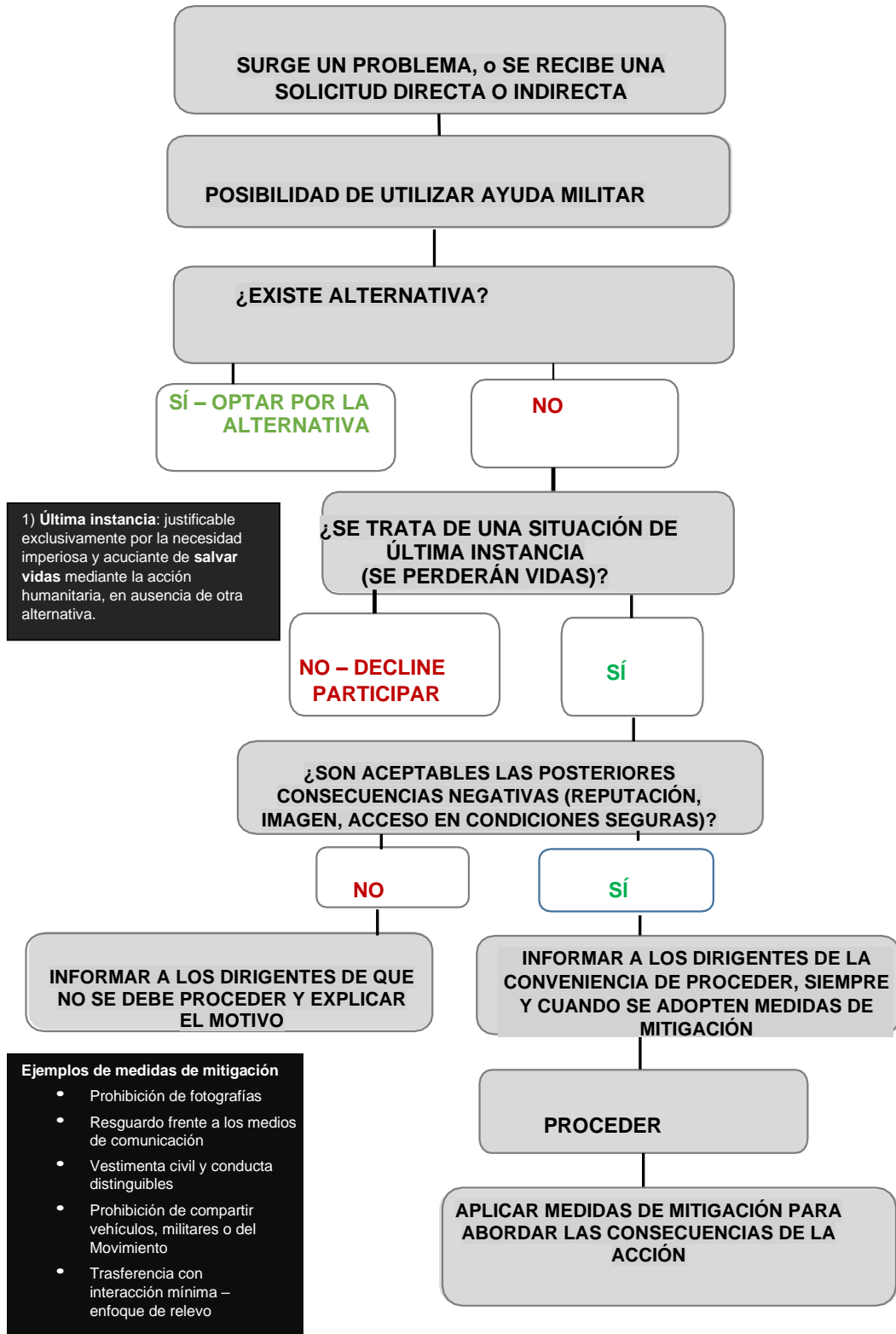
### **Colaboración con personal militar y policial en la práctica**

A continuación, figuran los principios de obligado cumplimiento para los casos en que los dirigentes del Movimiento hayan autorizado, como último recurso, la labor conjunta de funcionarios del Movimiento con personal militar o policial, por ejemplo, en la distribución de artículos alimentarios o no alimentarios vitales durante una emergencia sanitaria, o cuando se haya decidido recurrir al transporte militar para trasladar esa asistencia.

- En la medida de lo posible, las consultas entre los componentes del Movimiento y las fuerzas policiales o armadas se deberán efectuar con discreción con respecto a la población local y los eventuales medios de comunicación presentes.
- No se deberán tomar ni autorizar fotografías del personal del Movimiento junto con miembros de las fuerzas armadas o policiales, ni permitir bajo ningún concepto la publicación de esas imágenes en los medios sociales.
- En los casos en que se proporcione escoltas militares o policiales a organismos humanitarios, o cuando se invite a los componentes del Movimiento a que acompañen a miembros del personal que cuentan con escoltas militares o policiales, deberán disociarse de ellas y, si considerasen ineludible viajar a un mismo destino, deberán distanciarse suficientemente del convoy para mostrar claramente que no están relacionados con este.
- Se deberá velar por que la vestimenta y la conducta del personal del Movimiento sean claramente distinguibles de los de las fuerzas armadas o policiales, de manera que no se lo pueda confundir como parte en una operación militar o policial, incluso de índole humanitaria. Por ejemplo, no se deberá compartir vehículos o helicópteros militares o policiales, ni participar en líneas de distribución manuales de artículos o suministros de socorro.

Estas orientaciones quedan reflejadas en el compendio de prácticas recomendadas y prácticas indebidas que figuran al final de este memorando.

**PROCESO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES SOBRE EL USO DE RECURSOS MILITARES POR PARTE DE LOS COMPONENTES DEL MOVIMIENTO**



**PRÁCTICAS RECOMENDADAS E INDEBIDAS POR PARTE DE LOS VOLUNTARIOS Y  
MIEMBROS DEL PERSONAL DE LAS SOCIEDADES NACIONALES  
ANTE  
EVENTUALES INTERACCIONES CON LAS FUERZAS ARMADAS O POLICIALES**

En ciertas ocasiones, en el cumplimiento de sus funciones, los voluntarios o miembros del personal del Movimiento podrían encontrarse ante situaciones de interacción con las fuerzas armadas o policiales.

El estricto cumplimiento de las orientaciones que figuran a continuación resulta imprescindible a fin de evitar equívocos, salvaguardar la observancia de los principios fundamentales (en particular los principios de **humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia**) y proteger la seguridad personal y colectiva.

**Prácticas recomendadas**

- Remitir toda solicitud de colaboración con las fuerzas armadas o policiales al presidente de la Sociedad Nacional para que efectúe consultas con los demás componentes del Movimiento.
- Explicar las políticas del Movimiento a terceros, entre otros, los miembros de las administraciones municipales, distritales o estatales, así como a las fuerzas armadas y policiales.

**Prácticas indebidas**

- Aceptar ofertas de asistencia militar o policial sin previa autorización del presidente de la Sociedad Nacional.
- Aceptar una escolta militar o policial, o cualquier tipo de protección armada por parte de cualquier agente.
- Unirse a un convoy escoltado por las fuerzas armadas, o por otro tipo de personal armado.

A continuación, figuran las prácticas de obligado cumplimiento por parte del personal cuando se haya autorizado la labor junto a las fuerzas armadas o policiales durante un lapso determinado, o un evento concreto.

**Prácticas recomendadas**

- Entablar todo diálogo con el personal militar o policial de manera discreta, preferiblemente sin ser vistos por la población local, y siempre al margen de los medios de comunicación.
- Velar por que la vestimenta y la conducta del personal del Movimiento sean claramente distinguibles de los de las fuerzas armadas o policiales, de manera que no se lo confunda como parte en una operación militar, incluso de índole humanitaria. Por ejemplo, no se deberá viajar en vehículos u helicópteros militares o policiales, ni participar en distribuciones conjuntas de suministros.

**Prácticas indebidas**

- No se deberá tomar ni autorizar fotografías del personal del Movimiento junto a miembros de las fuerzas armadas o policiales, ni permitir bajo ningún concepto la publicación de imágenes de esa índole en los medios sociales.